

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fueron turnados para su estudio y dictamen, los siguientes asuntos:

1. En fecha 26 de Junio del año 2013, expediente número **8058/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el C. Diputado Francisco Luis Treviño Cabello integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para que esta Soberanía solicite al Gobernador del Estado informe sobre el destino que le ha dado a los diversos financiamientos que ha contratado durante los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012 y en su caso durante el ejercicio 2013, debiendo incluir el destino de los recursos que le hayan trasferido, en su caso, la Red Estatal de Autopistas y el Instituto de Control Vehicular.**
2. En fecha 06 de Mayo del año expediente número **8712/LXXIII**, que contiene escrito presentado por la C. Diputada Rebeca Clouthier Carrillo integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita que esta Soberanía envíe un exhorto al Gobernador del Estado a fin de que remita a la brevedad posible a este Congreso un informe pormenorizado del Programa de Activación Social denominado “PASO” y que a su vez gire instrucciones para que se publique en la página de Internet del Gobierno del Estado un informe detallado del mismo: del objeto, recursos, materiales humanos y financieros, sectores o colonias en que se implementará, así mismo se envíe un exhorto a la Comisión Estatal Electoral, a fin de que se inicie una**

investigación en contra del Gobernador del Estado, y demás Servidores Públicos en la implementación del Programa de Activación Social “PASO”.

3. En fecha 12 de Mayo del año 2014 expediente número **8720/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el C. Diputado Manuel Braulio Martínez Ramírez integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para que esta Soberanía instruya a la Auditoría Superior del Estado para que en el momento de la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014 realice una investigación exhaustiva de los procesos de adquisición de los que se encuentre como proveedor la empresa denominada GEFLEX e informe de lo correspondiente en los Informes del Resultado respectivos.**
4. En fecha 26 de Mayo del año 2014 expediente número **8748/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el C. Diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para que esta Soberanía instruya a la Auditoría Superior del Estado para que esta realice una auditoría en la que requiera un informe de situación excepcional conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, respecto a los contratos que han celebrado las dependencias y órganos del Ejecutivo del Nuevo León, con la empresa GEFLEK.**
5. En fecha 17 de Septiembre del año 2014, el expediente número **8869/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el C. Diputado Fernando Elizondo Ortiz integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita se instruya a la Auditoría Superior del Estado a fin de que en la revisión ordinaria de la Cuenta Pública para el ejercicio**

fiscal 2014 del Gobierno Central del Estado, ponga especial atención al concurso de asignación de trabajos de desmonte, despalme, terraplenes, excavación, nivelación y compactación de superficie del Municipio de Pesquería Nuevo León donde se instalará la empresa automotriz armadora KIA Motors.

- 6. En fecha 21 de Septiembre del año 2015, expediente número 9503/LXXIV, que contiene escrito presentado por el C. Diputada Mirna Isela Grimaldo Iracheta integrante de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita se instruya a la Auditoría Superior del Estado a fin de que de la anterior revisión señale en su caso la probable comisión de ilícitos ya sea por actos de omisiones por servidores públicos que hayan ocasionado un perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, de los Organismos Descentralizados o a Municipios, o bien lesionado los intereses de la Ciudadanía en la prestación de servicios públicos o en la administración o aplicación de los recursos y el cumplimiento de los diversos ordenamientos jurídicos que le son aplicables.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes descritas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

EXP. 8058

En su escrito, el promovente señala que se ha incumplido con el objeto para el gasto de deuda que se establece la Constitución Política Federal detallando que los financiamientos que se adquieren deben ser destinados a inversiones público productivas, y no como supuestamente los ha direccionado el Gobierno del Estado, debido a que se había implementado solamente en obras físicas.

Indica que para llegar a la conclusión de solicitar un financiamiento, se deben tomar en cuenta las necesidades que se presenten en cuanto a infraestructura, la cual prestará servicios a las generaciones presentes y futuras por lo que considera como justo que también les corresponda pagar por la utilización de las mismas.

Informa que durante los años 2011 y 2012 el Gobierno del Estado contrajo endeudamiento por 8,110 millones, de los que solo un 43% fue destinado a obras de infraestructura, añade que además ha adquirido financiamientos supuestamente mediante la Red Estatal de Autopistas y el Instituto de Control Vehicular por un monto cercano a los \$3,500 millones de pesos.

En el mismo orden de ideas, afirma que considerando las anteriores cantidades, el monto total de financiamiento adquirido por el Gobierno Central es de \$11,600 millones de pesos.

Expresa que en virtud de lo anterior, es primordial que se atienda a lo establecido para el uso de los recursos obtenidos mediante financiamiento, es por ello que solicita al Titular del Poder Ejecutivo que así como a los Titulares de los Organismos descentralizados se brinde la información detallada del destino que se le ha dado a los recursos de los Financiamientos e instruir a la Auditoría Superior

para que en las revisiones se ponga especial atención en los ejercicios en los cuales se obtuvieron los créditos, así como los destinos que se le dieron a los mismos.

Finaliza proponiendo el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, solicita al Gobernador del Estado, informe a esta Soberanía a detalle el destino que le ha dado a los diversos financiamientos que ha contratado durante los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012 y en su caso durante el ejercicio 2013. Dentro del referido informe deberá de incluir el destino de los recursos que le hayan transferido, en su caso, la Red Estatal de Autopistas y el Instituto de Control Vehicular producto de financiamientos.

SEGUNDO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, solicita a los titulares del Instituto de Control Vehicular y la Red Estatal de Autopistas, envíen a esta Soberanía información del destino a detalle que le hayan dado a los recursos que vía financiamiento hayan obtenido durante los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012 y en su caso durante el ejercicio 2013.

TERCERO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, instruye a la Auditoría Superior del Estado que en las revisiones de Cuenta Pública del ejercicio 2012 y posteriores dentro del análisis de los financiamientos recibidos por el Gobierno del Estado y los Organismos Descentralizados el cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución sobre el destino de la deuda para inversiones públicas productivas.

EXP. 8712

La promovente expone que se estaban viviendo periodos cercanos a las campañas electorales y a su juicio la publicidad difundida por el Gobierno del Estado se encontraba enfocada en construir y moldear una estructura electoral que terminaría una vez que hubieran iniciado formalmente los procesos.

Señala que en notas de índole periodística se han detallado que funcionarios integrantes del Gobierno del Estado asistieron a asambleas durante horarios hábiles

y afirma que en esas reuniones se explica a los asistentes cuales tareas de carácter electoral realizarían.

Señala que desde su punto de vista el Poder Ejecutivo centra sus esfuerzos en tejer una probable red con fines electorales y sostiene que se ha presentado una urgencia en la atención de habitantes que requieren apoyos.

Considera que se estaba lucrando con las necesidades de los que menos tienen, para ello propone ante el Pleno de esta Soberanía el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León envíe un Exhorto al Gobernador RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ a fin de que remita a la brevedad posible a esta Soberanía un informe pormenorizado del “Programa de Activación Social” denominado “PASO”.*

SEGUNDO: *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León envíe un Exhorto al Gobernador RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ para que gire instrucciones a fin de que se publique en la página de internet del Gobierno del Estado un informe detallado del Programa denominado “PASO”, del objeto, recursos materiales, humanos y financieros, sectores o colonias en que se implementará.*

TERCERO: *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León envíe un Exhorto a la Comisión Estatal Electoral, a fin de que se inicie una investigación en contra del Gobernador del Estado, Rodrigo Medina de la Cruz y demás Servidores Públicos del Estado en la implementación del Programa de Activación “PASO” por la presunta comisión de delito de Peculado al promover la imagen política y social del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Federico Vargas, con claros propósitos electorales.*

CUARTO: *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León instruya a la Auditoría Superior del Estado para que en su momento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 se realice una investigación exhaustiva de la implementación del Programa “PASO” y uso de los recursos en el mismo, informando los resultados en la presentación del respectivo Informe del Resultado.*

EXP. 8720

En su escrito el promovente expone que la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas muy importantes que proveen de certidumbre y legitimación a un gobierno, lo cual en el Estado de Nuevo León no se percibe.

Señala que fue de su conocimiento gracias notas periodísticas a través de los medios de Comunicación que se habían asignado contratos para la prestación de servicios del Gobierno del Estado a la empresa GEFELEK por más de 10 millones de pesos, sin licitación.

Detalla que a que no se tiene definido con claridad cuáles son los servicios que realmente presta debido a los múltiples conceptos por los cuáles ha recibido los contratos mencionados.

Manifiesta su desacuerdo con el hecho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado reservó la información referente a una compra de juegos infantiles argumentando razones de seguridad.

Es por lo anteriormente descrito que el promovente solicita la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en su momento en la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014 realice una investigación exhaustiva de los procesos de adquisición en los que se encuentre como proveedor la empresa denominada GEFELEK e informe de lo correspondiente en los informes del resultado respectivos.*

SEGUNDO.- *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León solicite a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información el análisis exhaustivo de la legalidad y correcta aplicación de la Ley de Transparencia estatal con respecto al acuerdo y correcta aplicación de la Ley de Transparencia estatal con respecto al acuerdo de reserva establecido por el Gobierno del Estado en materia de adquisiciones de bienes y servicios relacionados a la seguridad a la luz del señalamiento público de reservar*

información de adquisición de juegos infantiles y de equipo de sonido para eventos con vecinos.

EXP. 8748

El promovente comenta que trascendió a través de los medios de comunicación que diferentes Dependencias y Organismos Descentralizados, han celebrado contratos de prestación de servicios con una empresa particular, denominada GEFELEK.

Detalla que esa empresa ministra diversos servicios al Gobierno del Estado, mismos que consisten en impresión de libros, uniformes de seguridad, mobiliario de oficina, entre otros.

Considera que existen interrogantes respecto a altas y repetitivas cantidades que se le habían pagado a esa empresa por brindar los servicios que se le habían requerido, mencionando en su documento algunas dependencias de orden estatal que habían requerido servicios.

Así también concluye que desde su punto de vista pudiera existir la configuración de un delito en razón de que no encontró soporte documental que le permitirá hacer un análisis de los contratos.

Argumenta que en atención a lo dispuesto en los artículos 37 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, propone que esta Soberanía gire las instrucciones necesarias para que la Auditoría Superior realice una revisión de Situación Excepcional y se deriven las responsabilidades que a su entender pudieran presentarse, en razón de ello propuso el siguiente acuerdo:

UNICO.- *Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a realizar una AUDITORÍA requiriendo un Informe de Situación Excepcional conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado respecto a los contratos que han celebrado las dependencias y órganos del Ejecutivo del Estado de Nuevo León señalados en este escrito, con la empresa Gefelek, a fin de revisar que los mismos se apeguen a la normatividad vigente.*

EXP. 8869

Los promoventes informan que a través de la información que algunos medios de comunicación habían emitido sobre el particular, se habían percatado de supuestas anomalías en la administración de recursos públicos por parte del Gobierno del Estado, en razón del proceso de adjudicación para realizar las obras de desmonte, despalme, terraplenes, excavación, nivelación y compactación de la superficie donde 1,579 se instalará la empresa KIA Motors con un costo de \$1,579 millones de pesos.

Continúa describiendo que para lograr la llegada de la armadora automotriz, procuro un apoyo total por parte del Estado, afirmando que este había otorgado facilidades y concesiones que no se habían tenido con ninguna otra empresa y para las cuales no se encontraba un sustento jurídico apropiado.

Añade que la empresa ganadora de las obras de preparación de los terrenos, podría estar ligada a familiares del C. Gobernador.

Mencionan que realizaron un análisis de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo y que en esa normatividad no habían encontrado asiento que soportara las consideraciones tomadas para una empresa transnacional, debido a que en ninguna

parte del cuerpo de la Legislación se expresa que sea el Titular del Poder Ejecutivo el que deba otorgar esos beneficios.

Concluyen exponiendo que su postura no va en contra de la generación de empleos, o de la atracción de capitales que generen un mejor desarrollo para la entidad, sino que para ellos se debe contar con las bases legales que soporten los lineamientos que se deben seguir ante una situación de esa naturaleza, por lo anteriormente descrito es que proponen el siguiente proyecto de:

PRIMERO.- *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León instruya a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en la revisión ordinaria de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno Central del Estado, ponga especial atención al Concurso de asignación de trabajos de desmote, despalme, terraplenes, excavación, nivelación y compactación de superficie del Municipio de Pesquería Nuevo León donde se instalará la empresa automotriz armadora KIA Motors.*

SEGUNDO.- *Que esta LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, solicita al Gobernador del Estado, C. Rodrigo Medina de la Cruz, para que gire las instrucciones correspondientes, para que se nos rinda un informe pormenorizado sobre el proceso de adjudicación del Contrato por 1579 millones a la empresa del Grupo PROFEZAC, propiedad del Señor José Aguirre Campos, justificantes del otorgamiento y fundamento legal de los apoyos otorgados a la empresa KIA Motors, y razones por las que el proceso se llevó a cabo de manera acelerada sin darle la difusión debida para una mayor participación de las empresas, así como remitir el esquema de financiero o fuente de ingresos de la que se obtendrán los recursos para el pago del Contrato en mención.*

EXP. 9503

En su escrito la promovente señala que la administración del Gobierno del estado correspondiente al período 2009-2015 se encuentra a días de que concluya, expone que los ciudadanos expresaron su sentir en las urnas y decidieron cambiar el

origen político del Gobierno en turno, debido a que se dará una alternancia de la estafeta para el control de la Administración Pública Estatal.

Considera que la ciudadanía solicita en todo momento un proceso de Fiscalización más agudo en razón de lo que hasta hoy había venido desempeñando la Auditoría Superior del Estado, y que tenga como resultante las sanciones que en su caso se hayan hecho acreedores los Funcionarios Públicos que estaban por abandonar su encargo.

Señala que como representante popular electa, participó en una actividad dentro del Poder Legislativo que trajo como resultado que no fueran aprobadas las Cuentas Públicas del Gobierno Central durante el ocaso de la anterior Legislatura de esta representatividad, añade que había analizado el Informe de Resultados que allegó el Órgano auxiliar del Congreso y que a su juicio las resoluciones derivadas de las observaciones del Gobierno del Estado habían sido estudiadas superficialmente.

Reitera que continua con interrogantes derivadas de fuentes de información periodística sobre actos sobre los posibles actos no adecuados en los que hayan incurrido los funcionarios pertenecientes al Gobierno estatal que estaba por concluir.

Estima necesario que se muestre toda la información necesaria, suficiente y precisa sobre todas y cada una de las observaciones que tuvo a bien detectar la Auditoría durante los periodos de revisión a la Cuenta Pública, pues desea saber en que fueron invertidos los recursos públicos, para ello cita en su escrito el soporte que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluye describiendo que como representante popular se encuentra facultada para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar, o rechazar en su caso con el Apoyo Superior del Estado, razón por la cual propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Que la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, instruya a la Auditoría Superior del Estado, a que realice una revisión más exhaustiva y a detalle con respecto a la cuenta pública del Gobierno Central del Ejercicio 2013, tomando en cuenta lo referido en el cuerpo del presente documento, en especial en los siguientes conceptos:*

- *Revisión a detalle sobre el cálculo y distribución de los ingresos federales y estatales que correspondieron a los municipios, y la entrega en tiempo de los mismos. Revisión a detalle sobre la distribución y cálculo de los cada uno de los ingresos federales y estatales que correspondieron a los municipios.*
- *Auditar los recursos que fueron transferidos por los organismos descentralizados al Gobierno del estado y que tuvieron su origen en el financiamiento público, verificando si se cumplió con lo preceptuado en el artículo 117 constitucional de ser destinados a Inversión Pública Productiva y la normativa aplicable.*
- *Revisar el cumplimiento del Programa de Ordenamiento y fortalecimiento Integral de las Finanzas Públicas (POFIF), en relación a los ahorros mencionados por renta de inmuebles, en servicios profesionales, servicios generales y en relación al financiamiento.*
- *Revisión del cumplimiento integral de lo dispuesto en el Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado a reestructurar la deuda, llevada a cabo en dicho ejercicio. Así como de las contrataciones de deuda de corto y largo plazo.*
- *Cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones aprobada en marzo de 2013.*
- *Cumplimiento de la entrega de las partidas presupuestales a los organismos en los cuales se tiene un compromiso por acuerdos con la federación.*
- *El daño patrimonial al estado por la falta de pago de los recursos que corresponde al estado compensar a la Federación por concepto de anticipo de Particiones e Ingresos recaudados por el estado de contribuciones federales, siendo en el ejercicio un monto de 41.2 millones.*
- *El costo y uso del transporte aéreo.*
- *Ampliación en el rubro de adquisiciones, en especial el padrón de proveedores y las transacciones realizadas en los casos de los que han resultado denuncias públicas por ejemplo con la empresa*

todóloga Gefelek, y verificando el correcto cumplimiento de los pagos realizados a los proveedores de bienes, servicios y contratación de obra pública.

- *Otorgamiento de concesiones de taxis, verificando que no se hayan dado en el mismo favoritismo y acciones indebidas.*
- *Adquisición y distribución de despensas a la población en general y en especial a las “despensas VIP” distribuidas al Magisterio, estas por un valor unitario superior a los 22 mil pesos, así como las despensas formadas con artículos recibidos por donaciones para la contingencia meteorológica “Ingrid” y utilizadas por la Secretaría de Educación para su promoción personal.*
- *Efectividad de los recursos erogados para cumplir con la Armonización Contable.*

SEGUNDO.- *Que la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, instruya a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que de la anterior revisión, señale en su caso la probable comisión de ilícitos ya sea por actos u omisiones por servidores públicos que hayan ocasionado un perjuicio a la hacienda pública estatal, de los organismos descentralizados o a municipios, o bien lesionado los intereses de la ciudadanía en la prestación de servicios públicos o en la administración o aplicación de los recursos y el cumplimiento de los diversos ordenamientos jurídicos que le son aplicables.*

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes descrita y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Hacienda del Estado, es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XV.

Corresponde al Congreso del Estado el análisis de las cuentas públicas del Sector Central del Gobierno del Estado. Lo anterior tiene como fin dar certeza a los ciudadanos sobre la actividad financiera de la administración pública estatal. Sobre este particular tenemos lo indicado en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 63 señala:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

XIII. Fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos respectivos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, así como fiscalizar a las personas físicas o morales de derecho privado que hayan recibido recursos públicos.

Relacionado con esta actividad fiscalizadora, tenemos el principio de posterioridad se encuentra explicado en los artículos 137 de la Constitución Política Local; así como los artículos 4, 18 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y a su vez se encuentra sujeto al requisito previo de la presentación de la cuenta pública por el parte del ente fiscalizado:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 137.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente dentro de los ciento treinta días hábiles siguientes a los de su presentación, el cual se someterá a la consideración del Pleno y tendrá carácter público.

...
...
...
...
...

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO

Artículo 4.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización de carácter interno que se realice de conformidad con cualquier otro ordenamiento legal o reglamentario

Artículo 18.- ...

...

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado, para fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Públicos, iniciarán a partir de la recepción de la Cuenta Pública por parte de dicho Órgano.

...

...

Artículo 48.- La Auditoría Superior del Estado entregará al Congreso o a la Diputación Permanente por conducto de la Comisión, dentro del plazo que se señala en el segundo párrafo del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en documento por escrito y en forma digital, los respectivos Informes del Resultado derivados de la Revisión de cada una de las Cuentas Públicas, los cuales se someterán a la consideración del Pleno en los términos de esta Ley.

Como podemos observar, las facultades de fiscalización de este Poder Legislativo se ejercen a través del ente auxiliar, el cual al mismo tiempo, tiene un plazo específico para realizar su función de verificación del gasto público y del cumplimiento normativo del ente fiscalizado.

Dicho plazo da inicio con la entrega de la cuenta pública al ente fiscalizador y concluye con la entrega al Congreso del Estado del Informe de del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, disponiendo de un plazo de ciento treinta días hábiles para la entrega de dicho documento, por lo que una vez que se ha cubierto este plazo, no es posible para la auditoría ejercer nuevamente sus facultades de revisión para un mismo ejercicio fiscal.

Ahora bien, respecto a la revisión de situación excepcional solicitada en una de las solicitudes que se dictaminan, tenemos que el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior señala que la revisión excepcional se realiza durante el ejercicio fiscal en curso, también es cierto que el primer párrafo de este artículo y el artículo 38, hacen referencia a la no afectación principio de posterioridad, haciendo notar que esta revisión excepcional no violenta la obligación de fiscalizar únicamente lo ocurrido durante en un ejercicio fiscal y únicamente después de que este ha concluido. Sin embargo, esta facultad se ejerce durante el ejercicio fiscal en curso y no de forma posterior al mismo.

Artículo 37.- Para los efectos de lo previsto en el quinto párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sin perjuicio del principio de posterioridad, cuando se presenten denuncias ante el Congreso, debidamente soportadas con documentos o evidencias en los supuestos previstos en el artículo 39 de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado podrá requerir a los Sujetos de Fiscalización le rindan un Informe de Situación Excepcional durante el ejercicio fiscal en curso sobre los conceptos específicos o situaciones denunciadas.

...

Artículo 38.- ...

...

Sin perjuicio de lo previsto en este Artículo, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar directamente la situación excepcional una vez concluido el ejercicio fiscal y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan.

...

De la misma manera, en relación con la revisión de conceptos específicos del gasto, podemos observar que la misma Ley de Fiscalización Superior ya citada en diversas oportunidades, establece en sus artículos 19 y 20, el alcance que tendrá la revisión de las cuentas públicas que hará la Auditoría Superior del Estado, que en general, incluye todos los conceptos de revisión solicitados por los promoventes, los cuales se verifican por el órganos fiscalizador, sin necesidad que este Congreso requiera solicitarlo.

Visto lo anterior, tenemos también que los informes del resultado correspondientes a las revisiones de las cuentas públicas 2009 a 2014, ya han sido entregados a esta Legislatura, circunstancia que impide que cualquier suceso acaecido durante dichos ejercicios fiscales pueda ser nuevamente fiscalizado como parte de la labor ordinaria de la Auditoría Superior del Estado, por lo que resulta evidencia la necesidad de declarar que tales solicitudes han quedado sin materia.

En el caso de las solicitudes de información dirigidas al Titular del Ejecutivo del Estado, durante la pasada administración 2009-2015, nos encontramos con dos obstáculos principales: El funcionario a quien se dirige la solicitud ya no se encuentra en el cargo, además de que de la lectura de las solicitudes no se desprende una finalidad concreta para la documentación solicitada, por lo que se ha considerado que las mismas deben quedar sin materia.

No obstante lo anterior, es necesario resaltar que esta Comisión, mediante el presente dictamen, no prejuzga sobre la veracidad de las afirmaciones de la promovente, siendo apropiado señalar que quedan a salvo los derechos de la misma para ejercer cualquier acción legal que considere necesaria.

En atención a los argumentos expuestos por los suscritos Diputados de ésta Comisión en el cuerpo del presente Dictamen, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 fracción XV, y 47 incisos d) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos ante esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado del Nuevo León, determina que, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, han quedado sin materia las diversas solicitudes de información dirigidas al Gobierno del Estado, la Auditoría Superior del Estado, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y la Comisión Estatal Electoral del Estado, presentadas por los Diputados integrantes de la LXXIII y LXXIV Legislatura.

Monterrey Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCELO MARTÍNEZ

MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA SEPÚLVEDA

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ